

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2974

RAD. 026 2015-00880-00

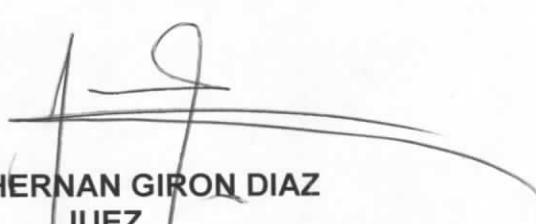
Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **MÓNICA ANDREA COCUYAME MOSCOSO**, a favor de **CARMEN ELISA PLATA TAVERA** y **DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ PLATA**.
- 2.- EN CONSECUENCIA, **CARMEN ELISA PLATA TAVERA** y **DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ PLATA** como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **ORDENASE** a los cesionarios nombrar apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2973

RAD. 016-2017-00005-00

Santiago de Cali, 197 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FINANCIERA JURISCOOP S.A** a favor **FIDECOMISO SERVICES**.

2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a FIDECOMISO SERVICES**. como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ENRIQUE FONG** identificado con C.C. No. 14.473.927 de cali (T) y T.P. 146.956 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2972
RAD. 023-2016.-01102-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** para que obre y consten las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.-**ACEPTASE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMANTE** programada para el día **16 DE MAYO DE 2019 a las 8: 30 am**, allegada por la parte actora a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2972
 RAD. 010-2011-00974-00
 Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada señor **LUIS ALBERTO PARRA ERAZO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **17.336.886** por la suma de **\$ 5.705.825.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 17336886 Nombre: LUIS ALBERTO PARRA ERAZO

Número de Títulos: 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002362865	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 746.567,00
469030002362866	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 746.567,00
469030002362868	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 746.567,00
469030002362869	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 796.948,00
469030002362870	210	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 823.318,00
469030002362871	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 251.962,00
469030002362872	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 796.948,00
469030002362873	1	X COOPZAFIRO	IMPRESO ENTREGA DO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 796.948,00

Total Valor \$ 5.705.825.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARIA de Ejecución
 Juzgado Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2970
RAD. 013-2013-00838-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora allegue debidamente diligenciado el oficio 408.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

117
6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2969
RAD. 008-2016-00064-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **TRANSPORTES COLOMBIA**, mediante el cual indican que el vehículo de placas TJV-257, no cuenta con cupo, toda vez que esa figura no existe.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 085 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 29 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2977

RAD. 013-2010- 00437-00

Santiago de Cali 197 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 4.258.958,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	20-nov-09
DIAS	10
TASA EFECTIVA	25,92
FECHA DE CORTE	19-abr-19
DIAS	-11
TASA EFECTIVA	28,98
TIEMPO DE MORA	3389
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 27.541,26

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.375.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.258.958
SALDO INTERESES	\$ 10.375.333
DEUDA TOTAL	\$ 14.634.291

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$14.634.291.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 085 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 MAY 2019**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2976
RAD. 013-2016-00392-00

Santiago de Cali, 197 MAY 2019

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.- ALIANZA EFECTIVA**, de fecha 30 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **VIVIAN JOHANA REINA RAMÍREZ**, para que obre y conste.

2.-**SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012., por la demandada insolvente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2965
RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora para retire y allegue debidamente diligenciado oficio 01-428, visto a folio 60.
- 2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No 2963

RAD. 01-2016-00592-00

Santiago de Cali, 197 MAY 2019

En atención a la petición del adjudicatario por medio del cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por concepto de pago, impuestos y parqueadero de vehículo subastado, los cuales suman \$ **5.192.023.00** Mcte, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el el fraccionamiento del título del excedente del remate, a favor de la adjudicatario señor **JOSÉ MAURICIO OVIEDO ROJAS** identificado con cedula No. **94.527.620**, de cual debe pagar la por la suma **\$5.192.023.00. Mcte**, por concepto impuesto y parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002343892 8902007567 PICHINCHA IMPRESO ENTREGADO 26/03/2019 NO APLICA \$ 5.260.000,00

Del cual se debe paga la suma de **\$5.192.023.00** Mcte al adjudicatario, y el excedente, que resulte del fraccionamiento se sirva entregar a la parte demandante a través de su apoderado judicial **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.593.669 esto es la suma de **\$67.977.00 M/cte**. Como también m los títulos que se relaciona para un total de **\$7.267.977.00** mcte;

469030002342117 8902007567 PICHINCHA IMPRESO ENTREGADO 18/03/2019 NO APLICA \$ 7.200.000,00

2.-Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 085 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 197 MAY 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2962

RAD. 021-2017-00365 -00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la **NOTARIA SEXTA** a través del conciliador **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1544, procedente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

3. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de la Doctora **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía, No. **66.832.375**, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **\$18.544.752,00**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	66945495	Nombre	RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	--------------------------------

Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002214392	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 625.287,00
469030002214395	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 767.571,00
469030002214398	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 782.026,00
469030002214401	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 869.019,00
469030002214404	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 701.574,00
469030002214407	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 2.325.690,00
469030002214411	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 733.743,00
469030002214414	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 143.026,00
469030002214415	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 1.083.113,00
469030002360196	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 838.618,00
469030002360197	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 857.766,00
469030002360198	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 540.081,00

469030002360199	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 387.268,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360200	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 615.639,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360201	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 639.090,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360202	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 548.086,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360203	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 2.574.437,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360204	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 1.280.460,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360205	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 226.871,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360206	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 796.000,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360207	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 563.975,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360208	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 96.895,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			
469030002360209	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 548.517,00
		COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO			

Total Valor \$18.544.752,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE GALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2951
RAD. 005-2011-00903-00

Santiago de Cali, 19 7 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador del demandado **AGESOC**, mediante el cual indican que el demandado no labora para esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cortes Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2952
RAD. 01-2018-00634-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAY 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2955
RAD. 021-2014-00196-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la demandada a lo resuelto a folio 81 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 085 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2954
RAD. 011-2014-01080-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de oficiar al **JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, toda vez que la petición la puede elevar directamente a ese Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAY 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

AUTO No. 2948
RAD. 002-2006-00539-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A y, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CREAR PAÍS S.A y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL**” Contra **LUIS MARIO ARENAS FLÓREZ Y OTRO . POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL F.N.G.**

2.- ABSTIÉNESE al levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente proceso, toda vez que obligación por parte del demandante **CREAR PAÍS S.A** continua vigente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAY 2019
SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

AUTO No. 2944

RADICACIÓN 028-2016-00571-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Cali, Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2947

RAD. 03-2012-00469-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos entregado la fecha como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

[Firma]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

Jueces Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2945

RAD. 013-2013-0493-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto No. 1915 contenido en el acta de remate No. 10, de fecha 28 de marzo 2019, obrante a folio 149 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar la placa correcta de vehículo es **KDR001**, y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAY 2019

SECRETARÍA
Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2950

RAD. 030-2018-00087-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 2121 de fecha 09 de abril de 2019 y oficio No. 01-1036, obrante a folio 20 y 21 Cdn-2 del expediente, en el sentido de indicar que el número de radicación del proceso que se adelanta en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, es **31-2016-412-00**, y no como se indicó en el referido auto. Así mismo corregir los referidos oficios.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2949
RAD. 008-2013-00785-00

Santiago de Cali, 17 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador del demandado **HERCULES**, mediante el cual indican que procedieron ampliar la medida.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA